

DECRETO 0303 DE 2019

(ABRIL 09)

“Por el cual se conforma el Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 51 y 315 de la Constitución Política, en lo dispuesto en las Leyes 3 de 1991, 152 de 1994, 388 de 1997, 489 de 1998 y 1625 de 2013, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el Decreto Nacional 1499 de 2017, en los Acuerdos Metropolitanos 15 de 2006, 13 de 2011 y 13 de 2012, en los Acuerdos Municipales 52 de 2008, 48 de 2014, 01 de 2016 y 03 de 2016, y en el Decreto Municipal 883 de 2015.

CONSIDERANDO QUE,

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 51 establece la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

La Ley 3 de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social como un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y planes de vivienda social y, en su Artículo 4, dispuso que las administraciones municipales coordinarán el sistema en su respectivo territorio.

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, entre otros fines para hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda digna y a los servicios públicos domiciliarios, también, para atender la regulación del suelo posibilitando el acceso a los bienes y servicios públicos y sociales, mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales y, en general, para propender por el desarrollo sostenible y la calidad de vida de los habitantes.

La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del Acuerdo Metropolitano 13 de 2011, complementó el Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 “Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones”.

La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, por medio del Acuerdo Metropolitano 13 de 2012, adoptó los objetivos y las estrategias que complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, el Plan Estratégico Metropolitano de Vivienda y Hábitat con Perspectiva Ambiental y creó el Consejo Asesor Metropolitano de Vivienda y Hábitat.

El Acuerdo Municipal 52 de 2008, por medio del cual se expide

el estatuto orgánico del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED), le atribuye a este establecimiento público la función de “coordinar el Sistema Habitacional, articulándolo con los sistemas metropolitano, departamental y nacional”, mediante la creación de una instancia de Política Habitacional que en ese acuerdo se denominó “Comité Municipal de Política Habitacional”.

De conformidad con el Artículo 215 del Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial (POT), “el Plan Estratégico Habitacional de Medellín 2.011-2.030 (PEHMED 2030), se incorpora al Plan de Ordenamiento Territorial y en armonía con los correspondientes Planes de Desarrollo; constituye el instrumento principal de planificación y gestión del Subsistema habitacional, en sus componentes de cobertura y calidad habitacional y desarrollo institucional y modelo de gestión habitacional, como proceso sistemático de diálogo, concertación y participación institucional y ciudadana” por medio del cual, se orientan a corto, mediano y largo plazo las acciones para alcanzar los objetivos estratégicos en materia de vivienda social desde una perspectiva integral del hábitat.

Según el Artículo 230 del Acuerdo 48 de 2014, “Son instrumentos del Subsistema habitacional de Medellín el Plan Estratégico Habitacional -PEHMED 2030- con sus respectivos programas y proyectos, y el Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional, a partir de los cuales se implementarán las diferentes acciones en sus componentes de cobertura y calidad habitacional y de desarrollo institucional y modelo de gestión habitacional, en el marco de un proceso sistemático de diálogo, concertación y participación institucional y ciudadana.”.

El Decreto Municipal 883 de 2015, Capítulo II, adoptó el Modelo de Gestión de Conglomerado Público “cuyo objetivo es el direccionamiento estratégico, la coordinación y articulación de las dependencias del nivel central y descentralizado por servicios para lograr una mayor eficiencia, eficacia y aprovechamiento de sinergias en la gestión administrativa y financiera, garantizando la sostenibilidad de las entidades que lo conforman y la autonomía que les es propia. Este modelo propenderá por la generación de valor social y económico, mayor impacto en el territorio, la satisfacción de las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales”.

El Artículo 65 del Decreto Municipal 883 de 2015 define los consejos consultivos como “órganos creados por el alcalde, con representación de entidades estatales y eventualmente del sector privado, su objeto es servir de instancia consultiva o coordinadora de determinada política municipal de carácter estructural y estratégico”.

El artículo 68 del Acuerdo 01 de 2016 definió que “Para cada sector de desarrollo administrativo funcionará un Comité

Sectorial de Desarrollo Administrativo, como instancia de coordinación y articulación de los organismos o dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas que lo integran, presidido por el Secretario de Gobierno y Gestión del Gabinete”, entre ellos el correspondiente al Sector de Desarrollo Administrativo de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad.

El Acuerdo 03 de 2016, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Medellín Cuenta con Vos”, en su Reto Hábitat Adecuado para Medellín, contiene el programa de Fortalecimiento al Sistema Municipal Habitacional, en el cual se define como proyecto y meta la “Creación e implementación del Consejo de Política Habitacional” mediante decreto municipal.

Dado el carácter estratégico que la política pública de vivienda y hábitat tiene para contribuir a la consecución de los objetivos y metas de equidad, inclusión social y sostenibilidad ambiental, en el marco del ordenamiento y del desarrollo territorial, se hace necesario reglamentar aspectos relacionados con la organización, funcionamiento, articulación y coordinación del Subsistema Habitacional, bajo un esquema de participación, concertación y corresponsabilidad, y conformar el Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional.

La democratización de los procesos de gobierno viene tomando fuerza en nuestras sociedades liberales y Estados sociales de derecho, ante la evidente interdependencia que existe a la hora de resolver problemas sociales cada vez más complejos. Por lo cual, la acción pública se expresa hoy en día en términos de colaboración, cooperación y confianza entre las instituciones y la ciudadanía, reforzando el pacto social, a través de la innovación en procesos participativos, la consolidación de sistemas de desarrollo sostenible, redes de gobernanza para la coordinación y articulación interinstitucional con participación ciudadana democrática, posibilitando la construcción de políticas públicas eficientes, eficaces y legítimas.

Previamente a la firma del presente Decreto, fue implementado el procedimiento referido a la publicación de proyectos específicos de regulación descrito en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y especificado en la Circular N° 18 de 2017 emitida por la Secretaría General del Municipio. Para estos efectos, el presente acto fue previamente publicado en la página web de la Alcaldía de Medellín entre los días 5 a 8 de marzo de 2019, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Durante este periodo no se recibieron observaciones o comentarios.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

Artículo 1. Créase el Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional, CCMPH.

Artículo 2. El CCMPH es un órgano consultor y asesor de la Administración Municipal e instancia permanente de participación ciudadana, articulación, concertación y coordinación entre los diversos actores del Subsistema

Habitacional, en función del fortalecimiento de redes colaborativas en la gestión integral de un hábitat digno y sostenible, para asegurar el cumplimiento de la misión del PEHMED de acuerdo con el Artículo 218 del Acuerdo 48 de 2014 y avanzar en el logro de la visión compartida por los actores del Subsistema Habitacional y sus objetivos estratégicos.

Artículo 3. Conformación. El CCMPH estará conformado de manera permanente, así:

Por la Administración Municipal, nivel central y descentralizado

- El Director del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED), quien lo presidirá.
- El Secretario de Medio Ambiente.
- El Secretario de Infraestructura Física.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación.
- El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR).
- El Secretario de Gestión y Control Territorial.

Por el nivel Metropolitano y Regional:

- El Presidente del Consejo Asesor Metropolitano de Vivienda y Hábitat.
- El Gerente General de la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA).

Por las instancias de participación, representación y otros actores:

- Un representante de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat por las comunas de la zona urbana de la ciudad.
- Un representante de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat por los corregimientos de la ciudad.
- Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajen temas de vivienda y hábitat.
- Un representante del Sector Académico, con experiencia en temas de vivienda y hábitat.

Por las instancias del sector económico y solidario

- Un representante por parte de las Cajas de Compensación Familiar, con experiencia en temas de vivienda y hábitat.

- Un representante de los gremios de la construcción e inmobiliario.

- Un representante del Sector Cooperativo Financiero que otorgue crédito para VIS.

Parágrafo 1. A las sesiones del CCMPH podrán ser invitadas, con voz, pero sin voto, otras personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, académicas o comunitarias, cuando los temas a tratar requieran su participación.

Parágrafo 2. Los integrantes no gubernamentales del CCMPH serán designados para un período de cuatro (4) años desde su nombramiento y se formalizarán mediante acta de designación o elección.

Artículo 4. Funciones del CCMPH:

1. Servir de instancia de consulta, asesoría, articulación, coordinación y participación del Subsistema Habitacional del municipio.
2. Velar por la aplicación del Marco Estratégico del Subsistema Habitacional (visión, misión, los dos componentes y las cinco líneas estratégicas con sus correspondientes propósitos, criterios de actuación y manejo, los programas y proyectos), así como por el despliegue de las “-acciones conjuntas, articuladas y coordinadas entre los diversos actores que conforman el Subsistema-”, según los artículos 220, 228 y 230 del Acuerdo 48 de 2014 sobre la clasificación del Subsistema Habitacional y los instrumentos del subsistema.
3. Emitir conceptos y recomendaciones a ISVIMED sobre el proceso de implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del Plan Estratégico Habitacional de Medellín al 2030 “en armonía con la rendición de cuentas de cada Plan de Desarrollo que realice la Administración Municipal”, de acuerdo con el artículo 215 del Acuerdo 48 de 2014.
4. Articular agendas intersectoriales, interinstitucionales e interterritoriales en función de fortalecer redes colaborativas de la gestión integral del Subsistema Habitacional, acorde con lo definido en el numeral 6.5.1.1 del Acuerdo 03 de 2016 “Plan Municipal de Desarrollo de Medellín 2016-2019”, respecto al “Proyecto de creación e implementación del Consejo de Política habitacional”.
5. Promover y apoyar la consolidación y el fortalecimiento del Subsistema Habitacional de Medellín y su articulación y coordinación con los otros niveles: metropolitano, departamental, nacional e internacional.
6. Recomendar la implementación de esquemas de cooperación y asociación con organismos públicos y privados del orden local, regional, nacional e internacional, para lograr los propósitos del PEHMED 2030.

7. Darse su propio reglamento de funcionamiento en el cual se considere la reglamentación de las demás instancias de articulación, coordinación, estructura, organización y concertación que lo componen.

Parágrafo. El CCMPH establecerá articulaciones con el Comité del Sector de Desarrollo Administrativo de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad establecido en el artículo Décimo Primero del Acuerdo 01 de 2016 modificatorio del artículo 84 del Decreto Municipal 883 de 2015, con el Comité Técnico Interinstitucional de Calidad Ambiental del Hábitat del SIGAM, con la Comisión de Gestión del Hábitat del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastre y con otras instancias de articulación, coordinación y participación relacionadas con temas afines a la vivienda y el hábitat.

Artículo 5. Reuniones. El CCMPH se reunirá ordinariamente como mínimo dos (2) veces por año, una vez por semestre, previa convocatoria que efectúe la Secretaría Técnica, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se convoquen.

Artículo 6. Carácter de los acuerdos. Los acuerdos que se tomen en los escenarios de deliberación y concertación del CCMPH, aunque no tienen el carácter de dictámenes o decisiones vinculantes, se constituyen en guías para el accionar de todos los involucrados y para la toma de decisiones administrativas de las correspondientes autoridades municipales.

Artículo 7. Estructura y Organización. El CCMPH contará, para su funcionamiento, con:

1. La Secretaría Técnica a cargo del ISVIMED.
2. El Comité Técnico de Coordinación Interinstitucional CTCI.
3. La Comisión Técnica de Cobertura y Calidad Habitacional y la Comisión Técnica de Desarrollo Institucional y Modelo de Gestión Habitacional.
4. La Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat y las Mesas Comunes y Corregimentales de Vivienda y Hábitat.

Artículo 8. Secretaría Técnica del CCMPH. La Subdirección de Planeación del Instituto Social de Vivienda y Hábitat, o la dependencia que haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del CCMPH.

Artículo 9. Funciones y responsabilidades de la Secretaría Técnica. Para el desarrollo del CCMPH, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones y responsabilidades de soporte técnico, logístico y de seguimiento:

1. Convocar las sesiones, preparar el orden del día y llevar las actas correspondientes. Estas deberán estar aprobadas por los miembros asistentes, o por quienes se designen en la reunión para tal efecto.
2. Proponer, preparar y apoyar las agendas de trabajo,

así como los asuntos relevantes y estratégicos que deban ser sometidos a estudio, discusión y concertación en las reuniones del CCMPH.

3. Sistematizar y hacer seguimiento a las iniciativas, sugerencias, acuerdos, conceptos y recomendaciones que surjan de las reuniones del CCMPH.
4. Procurar que los documentos presentados por los miembros del CCMPH para discusión en las sesiones correspondientes sean presentados oportunamente, para conocimiento de los demás miembros.
5. Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general los resultados de los trabajos de estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realiza el CCMPH y sus instancias complementarias.
6. Organizar los archivos relacionados con el desarrollo del CCMPH y de sus instancias complementarias, para mantener la memoria institucional del mismo.
7. Realizar labores de acompañamiento y apoyo a las instancias del CCMPH (Comité Técnico de Coordinación Interinstitucional, las dos Comisiones Técnicas, la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat y las Mesas Comunes y Corregimentales de Vivienda y Hábitat) para su adecuado funcionamiento.
8. Las demás que deba desarrollar para la coordinación y desarrollo del CCMPH.

Artículo 10. Comité Técnico de Coordinación Interinstitucional (CTCI). Confórmese el Comité Técnico de Coordinación Interinstitucional, como una instancia permanente creada con el objetivo de apoyar y asesorar al CCMPH para el cumplimiento de sus funciones, dinamizar la implementación del PEHMED 2030, e impulsar su Plan Anual de Trabajo en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 11. Composición del Comité Técnico de Coordinación Interinstitucional (CTCI): estará integrado por los siguientes miembros:

1. El director y grupo de directivos del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED). El Subdirector de Planeación del ISVIMED ejercerá la coordinación del CTCI.
2. Un delegado del Departamento Administrativo de Planeación.
3. Los coordinadores de las dos Comisiones Técnicas.

Parágrafo 1. El CTCI podrá convocar invitados de los sectores público, social, académico y privado, cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar.

Parágrafo 2. De acuerdo con los propósitos, programas y proyectos de las Líneas Estratégicas del PEHMED 2030 el CTCI interactúa con los integrantes de los subsistemas de fomento o ejecución, de asistencia técnica y promoción a la organización social, y de financiación definidos por el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

Artículo 12. Funciones del Comité Técnico de Coordinación Interinstitucional CTCI:

1. Servir de enlace y dar el soporte técnico requerido para el desarrollo de las funciones del CCMPH.
2. Promover la creación de metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia de la implementación del PEHMED 2030.
3. Analizar nuevas propuestas, lograr acuerdos y recomendar al CCMPH, los ajustes que requiera el PEHMED 2030, sus estrategias, los programas y proyectos allí definidos.
4. Recopilar, analizar, consolidar y retroalimentar los informes e insumos de trabajo de cada una de las Comisiones Técnicas, para efectos de apoyar el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico Habitacional, en los períodos correspondientes.
5. Preparar los diferentes documentos de carácter técnico que se requieran para la implementación, revisión y ajuste del PEHMED 2030, así como para la coordinación y mejoramiento continuo del Subsistema Habitacional, con base en los informes presentados por las Comisiones Técnicas.
6. Definir los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las recomendaciones, sugerencias y decisiones que adopte el CCMPH.
7. Definir los lineamientos para el desarrollo y la gestión de un sistema de comunicaciones internas y externas que facilite la socialización de experiencias y difusión de información.
8. Definir los lineamientos generales para la conformación y operación de un sistema de información, que permita hacer seguimiento, monitorear, evaluar y difundir los resultados de los programas de ejecución del Plan Estratégico Habitacional y su impacto en el Subsistema Habitacional.
9. Diseñar y proponer al CCMPH los mecanismos de coordinación con las demás instancias y niveles territoriales del Subsistema Habitacional, especialmente con el Comité del Sector de Desarrollo Administrativo de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad.
10. Elaborar un Plan Anual de Trabajo orientado a la ejecución de actividades del comité.

11. Las demás que le correspondan de acuerdo con su objetivo.

Parágrafo. Los actores públicos que conforman elCTCI deberán desarrollar e integrar sus funciones y responsabilidades adquiridas en el comité, con las funciones y las responsabilidades propias según su cargo y entidad.

Artículo 13. Comisiones Técnicas (CT). Las Comisiones Técnicas son instancias para el diálogo, la articulación, la concertación y la coordinación de los actores del Subsistema Habitacional en torno a las líneas estratégicas del PEHMED. Las Comisiones Técnicas actúan como asesoras del CTCI y del CCMPH. Estarán conformadas de manera permanente por los delegados de las entidades públicas del nivel central y descentralizado de la administración municipal que hacen parte del CCMPH. Serán invitados otros actores del Subsistema Habitacional de acuerdo con las temáticas de cada comisión.

Se constituirán dos Comisiones Técnicas, las cuales integrarán las temáticas de trabajo acorde a las cinco Líneas Estratégicas definidas en el PEHMED 2030, para promover la participación de las instituciones y actores que integran el Subsistema Habitacional y garantizar una aproximación integral, integradora y eficaz de este. La coordinación de cada Comisión Técnica estará a cargo del ISVIMED. Las dos Comisiones Técnicas son:

Comisión Técnica de Cobertura y Calidad Habitacional.

Su objetivo es trabajar por el desarrollo del Componente Cobertura y Calidad Habitacional del PEHMED 2030

Estará conformada por las siguientes temáticas de trabajo:

- Gestión del suelo, productividad y calidad en la producción de la vivienda y el hábitat, cuyas temáticas de trabajo estarán orientadas a promover el cumplimiento del propósito estratégico de la Línea Estratégica de su mismo nombre, que consiste en: “garantizar el acceso a suelo habilitado asequible, la habitabilidad y la productividad de los asentamientos humanos, acordando estándares adecuados de calidad de la vivienda social y el hábitat, implementando los instrumentos de planeación, gestión y financiación del desarrollo territorial y haciendo uso de las posibilidades de la ciencia, la tecnología y la innovación social, como herramientas para un desarrollo habitacional equitativo, incluyente y sostenible”.
- Asequibilidad a los bienes y servicios de la vivienda y el hábitat, cuyas temáticas de trabajo estarán orientadas a promover el cumplimiento del propósito estratégico de la Línea Estratégica de su mismo nombre, que consiste en: “garantizar el acceso equitativo a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad a los servicios de financiamiento habitacional, mediante el desarrollo de políticas, mecanismos e instrumentos de financiación alternativos, que potencien las capacidades colectivas y las formas

de organización comunitaria en el contexto de la economía solidaria”.

- Gestión de cobertura y calidad de los bienes y servicios de la vivienda y el hábitat, cuyas temáticas de trabajo estarán orientadas a promover el cumplimiento del propósito estratégico de la Línea Estratégica de su mismo nombre, que consiste en: “crear condiciones de acceso a vivienda digna y hábitat sostenible para mejorar la calidad de vida de los hogares y asentamientos humanos en situación de pobreza, vulnerabilidad y precariedad”.

Comisión Técnica de Desarrollo Institucional y Modelo de Gestión Habitacional

Su objetivo es trabajar por el desarrollo del Componente Desarrollo Institucional y Modelo de Gestión Habitacional.

Estará conformada por las siguientes temáticas de trabajo:

- Desarrollo Institucional, cuyas temáticas de trabajo estarán orientadas a promover el cumplimiento del propósito estratégico de la Línea Estratégica de su mismo nombre, que consiste en: “fortalecer las capacidades institucionales y socioculturales de los diversos actores del Subsistema habitacional para garantizar el acceso equitativo, solidario y sostenible a los bienes y servicios habitacionales”.
- Gestión de Conocimiento Aprendizaje e Innovación social, cuyas temáticas de trabajo estarán orientadas a promover el cumplimiento del propósito estratégico de la Línea Estratégica de su mismo nombre, que consiste en: “generar inteligencia social encaminada hacia la consecución de la visión, misión y los objetivos estratégicos”.

Artículo 14. Composición de las Comisiones Técnicas (CT). Cada Comisión Técnica estará integrada por:

1. Un delegado del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED).
2. Un delegado de la Secretaría de Medio Ambiente.
3. Un delegado de la Secretaría de Infraestructura Física
4. Un delegado del Departamento Administrativo de Planeación.
5. Un delegado del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR).
6. Un delegado de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Parágrafo. Las Comisiones Técnicas podrán convocar

invitados de los sectores público, social, comunitario, académico y privado, cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar.

Artículo 15. Funciones de las Comisiones Técnicas:

1. Apoyar al CTCI y a la Secretaría Técnica en el diseño de los lineamientos básicos del Plan Anual de Trabajo y promover su ejecución. Este deberá ser formulado en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y con el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Llevar a cabo análisis de situaciones específicas y emitir conceptos solicitados por el CTCI en los temas relacionados con las líneas estratégicas del PEHMED y sus programas.
3. Proponer estrategias que incentiven la corresponsabilidad, la participación y la solidaridad entre los actores del Subsistema Habitacional para la formulación y ejecución de los programas y proyectos del Subsistema Habitacional.
4. Analizar la información y la legislación existente en lo referente a las estrategias y los programas del Subsistema Habitacional.
5. Promover la capacitación en los asuntos relacionados con el Subsistema Habitacional y el PEHMED 2030.
6. Identificar necesidades de conocimiento, de comunicación y de participación que tengan los integrantes del CCMPH y desarrollar estrategias para atender esas necesidades, en aras del adecuado funcionamiento de esta instancia de articulación, coordinación y participación.
7. Nombrar un coordinador de cada Comisión Técnica.
8. Las demás que les designe el CCMPH y el CTCI.

Artículo 16. Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat: Es una instancia para el fortalecimiento del Subsistema Habitacional a nivel de ciudad que integra la participación ciudadana y comunitaria.

Artículo 17. Funciones de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat

1. Poner en común las dinámicas, necesidades, propuestas y los procesos de vivienda y hábitat identificados en los territorios y priorizar agendas de trabajo con las Comisiones Técnicas y el CCMPH.
2. Poner en común las estrategias de participación, articulación, concertación y coordinación desarrolladas en las Mesas Comunales y Corregimentales, orientadas al fomento de la vivienda y el hábitat en la ciudad y en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

3. Socializar ante las otras instancias del CCMPH los resultados del desarrollo de las estrategias de participación, articulación, concertación y coordinación desarrolladas en las Mesas Comunales y Corregimentales.
4. Compilar y socializar los resultados de los procesos de revisión, ajuste y seguimiento del Plan Estratégico Habitacional llevados a cabo en las Mesas Comunales y Corregimentales de Vivienda y Hábitat.
5. Proponer a las Comisiones Técnicas acciones para fomentar procesos participativos y de fortalecimiento organizativo en temas de vivienda y hábitat en la ciudad.
6. Definir el representante por las comunas de la zona urbana y el representante por los corregimientos que asistirán a las sesiones del CCMPH.

Artículo 18. Composición de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat:

1. Un representante de cada Mesa Comunal de Vivienda y Hábitat.
2. Un representante de cada Mesa Corregimental de Vivienda y Hábitat.
3. Un representante de cada Comisión Técnica.

Parágrafo. Se podrán invitar otros actores según las temáticas de trabajo definidas.

Artículo 19. Mesas Comunales y Corregimentales de Vivienda y Hábitat: Son instancias para la participación de los actores territoriales de las comunas y corregimientos en el fortalecimiento del Subsistema Habitacional.

Artículo 20. Composición de las Mesas Comunales y Corregimentales de Vivienda y Hábitat: asistirán a estas mesas los actores comunitarios que trabajen en torno a la vivienda y el hábitat en las comunas y corregimientos.

Artículo 21. Funciones de las Mesas Comunales y Corregimentales de Vivienda y Hábitat

1. Desarrollar estrategias de participación, articulación, concertación y coordinación entre las comunidades y las autoridades en los territorios, en materia de planes, programas y proyectos y otras acciones orientadas al fomento de la vivienda y el hábitat en los planes de desarrollo local, en el presupuesto participativo y en el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Participar activamente de los procesos de revisión, ajuste y seguimiento del Plan Estratégico Habitacional en sus territorios.

3. Desarrollar acciones de promoción y educación sobre los deberes y los derechos en relación con la vivienda y el hábitat en los territorios.
4. Fomentar procesos organizativos en temas de vivienda y hábitat en los territorios.
5. Definir de manera deliberativa y democrática el representante que asistirá a la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat.
6. Ejecutar otras acciones de participación ciudadana que aporten al desarrollo del Subsistema Habitacional en los territorios.

Artículo 22. El ISVIMED fijará mediante resolución el procedimiento para definir el acompañamiento a la conformación, puesta en marcha y fortalecimiento de cada una de las instancias del Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional, teniendo en cuenta las dinámicas propias de los procesos organizativos y participativos en cada territorio, así como criterios de participación, deliberación pública y una adecuada representatividad de los actores sociales territoriales en cada comuna y corregimiento.

Artículo 23. Recursos. El ISVIMED incluirá dentro de su plan anual de inversiones los recursos necesarios para el funcionamiento del CCMPH y las instancias que lo conforman.

Artículo 24. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diecinueve (2019).

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

MANUELA GARCÍA GIL

Directora. Instituto Social de Vivienda y Hábitat –Isvimed,